

1.º Condenar al codemandado al pago a la actora de dos mil seiscientos sesenta y tres euros con dos céntimos de euro (2.663,02 €).

2.º Condenar al demandado al pago del interés legal del dinero del principal adeudado desde el momento en que el pago debía hacerse efectivo.

3.º Condenar al demandado al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Albert Benarroch, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, 11 de abril de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 394/2004. (PD. 1675/2006).

NIG: 2905441C20047000401.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 394/2004. Negociado: RB.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.ª Isabel.
Contra: Don José Joaquín Villa Arredondo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 394/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Joaquín Villar Arredondo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a 23 de febrero de 2006.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción de reclamación de cantidad a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., defendido por el Letrado don Manuel Conejo Doblado, representado por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, contra don José Joaquín Villar Arredondo, en situación procesal de rebeldía, tramitados con el núm. 394/04.

F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre acción de reclamación de cantidad, promovida por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, en nombre de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don José Joaquín Villa Arredondo, en situación de rebeldía procesal, debo condenar a este último a que abone a la actora la cantidad

de 14.879,27 euros, más los intereses de demora pactados hasta que sean abonados, imponiendo al demandado el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Joaquín Villar Arredondo, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 548/2005. (PD. 1676/2006).

NIG: 2905441C20051000441.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 548/2005. Negociado: JM.
Sobre: Civil.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.ª Isabel.
Contra: Don Alvaro Funes Soto.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 548/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Alvaro Funes Soto sobre Civil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora María Isabel Luque Rosales, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., condeno a Alvaro Funes Soto a que abone a la actora la cantidad de 21.561,80 euros en concepto de principal, más los intereses al tipo pactado, que se devenguen con posterioridad al 12 de octubre de 2005 y hasta que se produzca su completo pago. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilre. Juez que la ha dictado constituido en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alvaro Funes Soto, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a cuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ORGIVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 113/2005. (PD. 1685/2006).*

NIG: 1814741C20051000139.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 113/2005. Negociado:
De: Doña Concepción Gallegos Noguera.
Procuradora: Sra. Francisca Ramos Sánchez.
Letrada: Sra. Rosa María Gallego Calvente.
Contra: Don Antonio Herrera García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 113/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Orgiva a instancia de Concepción Gallegos Noguera contra Antonio Herrera García se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Orgiva, a 17 de enero de 2006.

Don Vicente Pedro Miñán García, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Orgiva, ha visto los presentes Autos de Juicio de Divorcio seguidos con el núm. 113/05 promovido a instancia de doña Concepción Gallegos Noguera, representada por la Procuradora Sra. Ramos Sánchez, contra don Antonio Herrera García, en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Ramos Sánchez en nombre y representación de doña Concepción Gallegos Noguera, contra don Antonio Herrera García, en situación procesal de rebeldía y, en consecuencia:

1. Debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre doña Concepción Gallegos Noguera y don Antonio Herrera García el día 29 de agosto de 1987.

Se priva de la patria potestad sobre sus hijos menores F. y J.H.G., a don Antonio Herrera García, atribuyéndose con carácter exclusivo a Concepción Gallegos Noguera. Igualmente se atribuye a ésta la guardia y custodia de los hijos menores. No ha lugar a la fijación de régimen de visitas a favor del progenitor privado de la patria potestad.

Se atribuye el uso de la vivienda familiar, sita en la localidad de Trevélez, Carretera del Barrio del Medio, s/n, y ajuar doméstico a los hijos menores habidos del matrimonio entre las partes y a la esposa Concepción Gallegos Noguera.

Don Antonio Herrera García contribuirá al sostenimiento de cada uno de sus hijos en la cantidad de 500 euros. La anterior cantidad, que abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en doce mensualidades al año, será ingresada en la cuenta corriente bancaria que determine doña Concepción Gallegos Noguera, y actualizada con efectos del primero de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Así mismo sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la minoría de edad del menor, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto para su aprobación y en caso de no ser aceptado resolverá el Juzgado.

Como pensión compensatoria a favor de Concepción Gallegos Noguera procede establecerla en la cantidad de 400 € mensuales que deberá abonar el Sr. Herrera García en los cinco primeros días de cada mes y que se revalorizará conforme al IPC oficial y vigente.

No ha lugar a pronunciamiento sobre costas, dada la naturaleza especial de este procedimiento.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil donde conste la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Herrera García, extiendo y firmo la presente en Orgiva a once de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que anuncia el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras para la demolición de edificios situados en la Unidad de Ejecución 16 (zona Avda. de Barcelona). (PD. 1688/2006).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Gobernación.

Delegación del Gobierno de Jaén.
Dirección: Plaza de las Batallas, núm. 3-C.P 23071.
Telf.: 953 003 000. Fax: 953 003 082.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras para la demolición de edificios situados en la Unidad de Ejecución 16 (zona Avda. de Barcelona).

b) Número de expediente: VI 05/2006.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución. Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.